DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.001 | Lunes 18 de Noviembre de 2024 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2569700

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

APRUEBA NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMPLIFICADO PARA LAS MODIFICACIONES DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, QUE PERMITEN DAR CONECTIVIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (EES), EN EL MARCO DEL PROCESO DE UPGRADE PREVISTO EN EL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030", CÓDIGO: FDT-2019-04

(Resolución)

Núm. 2.039 exenta.- Santiago, 8 de noviembre de 2024.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "Subtel";

b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley y sus modificaciones;

c) El decreto supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "el Fondo" o "el FDT";

d) La resolución afecta Nº 16, de 2013, de la Subsecretaría que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos, para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

e) La resolución afecta Nº 02, de 2020, modificada por resolución afecta Nº 04, de 2020, ambas de la Subsecretaría que aprueban las Bases Específicas del primer llamado a Concurso Público: "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04; la resolución afecta Nº 03, de 2021, modificada por resolución afecta Nº 06, de 2021, ambas de la Subsecretaría, que aprueban las Bases Específicas del segundo llamado a Concurso Público: "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02; la resolución afecta Nº 04, de 2022, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del tercer llamado a Concurso Público: "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-03; en adelante "el Concurso Público";

f) La resolución exenta Nº 1.003, de 2020, modificada por resolución exenta Nº 1.201, de 2020, ambas de la Subsecretaría, que aprueban el Informe de Respuestas a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del primer llamado a Concurso Público de los literales d) y e) anteriores respectivamente; la resolución exenta Nº 1.465, de 2021, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del segundo llamado a Concurso Público de los literales d) y e) anteriores respectivamente; la resolución exenta Nº 3.336, de 2022, modificada por resolución exenta Nº 3.401, de 2022, ambas de la Subsecretaría, que aprueban el Informe de Respuestas a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del tercer llamado a Concurso Público de los literales d) y e) anteriores respectivamente; y,

g) La LXIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de fecha 10.12.2020, en la cual el citado organismo colegiado se pronunció sobre la adjudicación de los Proyectos materia de las Propuestas presentadas, para el Primer Periodo de Postulación, en el marco del Concurso Público del literal e) anterior; la LXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

las Telecomunicaciones (CDT), de fecha 09.12.2021, en la cual el citado organismo colegiado se pronunció sobre la adjudicación de los Proyectos materia de las Propuestas presentadas, para el Segundo Periodo de Postulación, en el marco del Concurso Público del literal e) anterior; y la LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de fecha 17.03.2023, en la cual el citado organismo colegiado se pronunció sobre la adjudicación de los Proyectos materia de las Propuestas presentadas, para el Tercer Periodo de Postulación, en el marco del Concurso Público del literal e) anterior.

Considerando:

a) Que, el Título IV de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones regula el marco normativo general para el desarrollo de los proyectos, concursos públicos y la asignación de subsidios a través del FDT, explicitando en su Artículo 28 I, que corresponderá a un Reglamento establecer, entre otras materias: "(...) las normas que regularán los concursos, en especial sus bases; la forma de pagar los subsidios, y toda otra norma necesaria para la adecuada operación del Fondo."

b) Que, en cumplimiento de lo anterior, el Artículo 21º del decreto supremo Nº 353, de 2001, Reglamento del FDT establece que: "Recepcionadas las obras e instalaciones del proyecto comprometido, la Subsecretaría efectuará el traspaso de fondos a la Tesorería General de la República, la que girará el monto del subsidio a nombre de la beneficiaria."

c) Que, de lo anterior resulta ineludible que para proceder al pago de todo o parte del subsidio, Subtel -a través de la División Fiscalización- debe comprobar previamente que las obras e instalaciones materia del Proyecto Comprometido, adjudicado y asignado, se encuentran correctamente ejecutadas considerando las exigencias que a su respecto previeron las Bases de Concurso y la normativa sectorial.

d) Que, dado lo anterior, y conforme lo establece el Título IX y X de las Bases Generales individualizadas en el literal d) de los Vistos: "La Beneficiaria no podrá iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por Subtel. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden a la propuesta técnica aprobada que forma parte del Proyecto Comprometido". Por su parte señala que: "La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en las Bases Específicas respectivas, la que deberá ajustarse a los términos descritos en el artículo 24 A de la ley". Seguidamente, el Artículo 31º de las mismas Bases, establece que: "Subtel tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones."

e) Que, cumplidos los trámites anteriormente descritos, esto es, recepcionadas a entera conformidad de Subtel las obras e instalaciones o servicios del Proyecto Comprometido, ésta efectuará el traspaso de los respectivos fondos a la Tesorería General de la República, la que girará a nombre de la Beneficiaria el monto de todo o parte del subsidio, según corresponda de conformidad a las Bases Específicas.

f) Que, en mérito de lo anterior y tratándose del Concurso Público: "Conectividad para la Educación 2030", en su tres llamados a Concurso, Códigos: FDT-2019-04, FDT-2019-04-02 y FDT-2019-04-03, el párrafo cuarto del Anexo Nº 6 de las Bases Específicas señala que: "Subtel y la Beneficiaria efectuarán a partir de junio de cada año par, iniciando el primer proceso de Upgrade para las zonas objeto del presente concurso el año 2024, un procedimiento de Actualización del Servicio de Conectividad, tendiente a mejorar la relación de costo del megabit por segundo [Mbps]".

g) Que, en pos de dar cumplimiento a los requerimientos de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad establecidos en la disposición de las Bases Específicas citadas en el literal anterior, es necesario, para un total de novecientos noventa (990) Establecimientos Educacionales (EES), modificar la tecnología de acceso comprometida, adjudicada y asignada, realizando en consecuencia la modificación del correspondiente decreto de concesión de servicio público de transmisión de datos, sin perjuicio de otras modificaciones que adicionalmente realicen las Beneficiarias. Las obras e instalaciones autorizadas en razón de los decretos de modificación de concesión deberán ser recibidas de obras por la Subsecretaría, según lo requerido en el Reglamento del Fondo.

h) Que, para los efectos de simplificar los procesos de recepción de obras e instalaciones de las respectivas modificaciones de concesión que sólo permiten una mejora (upgrade) de las condiciones de entrega del Servicio de Conectividad a los Establecimientos Educacionales (EES), por parte de las Beneficiarias del Concurso Público: "Conectividad para la Educación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2030". Se ha puesto a disposición de éstas últimas un documento Anexo denominado "Formulario Upgrade de Servicio (FUS)", que permitirá en forma alternativa o complementaria a una visita inspectiva por parte del personal de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, realizar un inventario del equipamiento existente en cada uno de los Establecimientos Educacionales adjudicados, indicando sus características técnicas y condiciones de operación. Junto con esto, realizar las respectivas mediciones asociadas a los distintos parámetros de calidad de servicio establecidos en las bases del respectivo Concurso, por parte de los técnicos de las respectivas Beneficiarias. Dichas mediciones deben ser efectuadas en presencia de un representante previamente designado por el Establecimiento Educacional, quien dará cuenta de ello concurriendo al momento de la medición, firmando y timbrando el formulario FUS.

i) Que, en este contexto y para una mejor coordinación de las labores que deberá realizar Subtel, a través de la División Fiscalización, en conjunto con la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para cumplir las actividades reseñadas en los literales anteriores, y de conformidad a la atribución que asiste a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento, según lo establecido en la letra g) del decreto ley Nº 1.762, de 1977, se hace necesario aprobar con carácter de norma técnica, el protocolo que regule la recepción de obras e instalaciones asociadas al proceso de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad, previsto en el Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, para sus distintos llamados a Concurso, conforme al cual se puedan comprobar las modificaciones de las tecnologías de los enlaces para los Establecimientos Educacionales (EES) y el cumplimiento a los requerimientos de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad; y, en uso de mis facultades,

Resuelvo:

Apruébase la presente norma técnica que establece el protocolo simplificado de recepción de las obras e instalaciones asociadas al cumplimiento a los requerimientos de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad previsto en el Concurso Público: "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, para sus distintos llamados a Concurso.

Artículo 1º.- Solicitud de recepción de obras e instalaciones del sistema de transmisión

Las solicitudes de recepción de obras e instalaciones autorizadas en los decretos de modificación de concesión de servicio público de transmisión de datos que se dicten en razón del proceso de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad, serán presentadas a la Subsecretaría por las Beneficiarias del Concurso, de manera separada por cada una de las Zonas asignadas, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones del Servicio de Conectividad prevista para el 1º de enero de 2025, debiendo éstas ser ingresadas a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de Subtel, a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en www.subtel.cl. La solicitud debe ser dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones y ser suscrita por el representante legal de la Beneficiaria.

Asimismo, y para una mejor coordinación de las actividades la Beneficiaria deberá remitir el PDF de su solicitud de recepción de obras en la que conste el número de ingreso de la misma al correo electrónico del Encargado de la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto del Fondo.

a) El nombre de la Beneficiaria, RUT, nombre del representante legal y correo electrónico a través del cual se notificará de los resultados de la recepción de obras e instalaciones.

b) Antecedentes que den cuenta de la facultad de quien firma la solicitud de recepción de obras e instalaciones en representación de la Beneficiaria o declaración jurada de este último ratificando que los mismos obran en poder de Subtel por corresponder a antecedentes legales adjuntos a la Propuestas adjudicadas, debiendo declarar expresamente que estos se han mantenido inalterables a dicha fecha.

c) El nombre completo, teléfono (fijo y celular) y correo electrónico de la contraparte técnica de la Beneficiaria.

d) Individualización del o de los EES, dentro de una misma Zona, cuyas obras e instalaciones se solicita recepcionar y la Zona de Postulación materia de la Resolución de Asignación emitida por la Subsecretaría, en la que operan los Servicios de Conectividad adjudicados y asignados.

e) La individualización del decreto que otorga la concesión de servicio público de transmisión de datos para la Zona de Postulación en cuestión, así como sus modificaciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

precisando el decreto de modificación de concesión para el cual se solicita recepción de obras e instalaciones.

f) Todo lo anterior deberá ser presentado en el siguiente formato:

Zona de Postulación	N° y fecha Resolución Asignación SUBTEL*	Nº y Fecha Decreto que otorgó la Concesión*	N° y Fecha del Decreto de modificación de concesión para el que se solicita recepción de obras

* En caso que existan modificaciones, también deben individualizarse

Entendiéndose cada uno de los campos de la siguiente forma:

Zona de Postulación: Corresponde a la Zona de Postulación adjudicada y asignada por el Concurso "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04 y que consta en la Resolución de Asignación del Concurso, emanada de Subtel.

Nº y fecha Resolución Asignación Subtel: Corresponde al Nº y la fecha de la Resolución de Asignación de la Subsecretaría de la respectiva Zona de Postulación, y que da cuenta de la adjudicación de la Propuesta y la asignación de Subsidio para la Beneficiaria. En caso que existan modificaciones a este acto, deberá individualizarse su Nº de la misma forma.

Nº y Fecha decreto que otorgó la Concesión: Corresponde al número y la fecha del decreto que otorga la concesión de servicio público de transmisión de datos para la Zona de Postulación en cuestión, así como sus modificaciones.

Nº y fecha del decreto de modificación de concesión para el que se solicita recepción de obras: Corresponde al número y la fecha del decreto de modificación de la concesión de servicio público de transmisión de datos para la Zona de Postulación en cuestión para el cual se está solicitando la recepción de las obras e instalaciones.

Establecimientos Educacionales Subvencionados (EES): Establecimientos Educacionales Subvencionados pertenecientes a las Zonas del Concurso Público del literal e) de los Vistos, respecto de los cuales se proveerá el Servicio de Conectividad propio de dicho Concurso.

g) La individualización de los EES cuya tecnología de acceso es modificada. El listado de EE deberá considerar su código RBD, y ser presentado en el siguiente formato:

Código RBD	Tecnología de acceso original	Nueva tecnología de acceso	Nuevo ancho de banda de bajada nacional comprometido*	Nuevo ancho de banda de subida nacional comprometido*	Nuevo ancho de banda de bajada internacional comprometido*

* Deben corresponder a los valores aprobados por SUBTEL.

h) Formulario de "Upgrade" de Servicio (FUS) correspondiente a cada EES, conforme al formato del Anexo I de la presente resolución, que deberá ser debidamente firmado por los representantes técnico y legal de la respectiva Beneficiaria. Dicho formulario deberá estar, además, firmado y timbrado por el representante designado del EES ante quien se hayan efectuado las mediciones de parámetros de calidad de servicio realizadas por técnicos de la respectiva Beneficiaria cuyo resultado se plasme en el FUS.

i) Copia del o de los correos electrónicos de la Subsecretaría validando previamente el Formulario de "Upgrade" de Servicio (FUS) correspondiente a cada EES. En caso que se encuentre en tramitación la anterior validación, la Beneficiaria deberá acompañar copia de la correspondiente solicitud a efectos de su consideración en este trámite. Si el FUS ha sido rechazado, se rechazará de plano la recepción de las obras.

Artículo 2º.- Cumplimiento de recepción de obras e instalaciones de las modificaciones al servicio de conectividad

La recepción conforme de obras e instalaciones de las modificaciones al Servicio de Conectividad, comprometidas por la Beneficiaria, y aprobadas por Subtel, en el marco del proceso de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad, se otorgará sólo en la medida

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que la Subsecretaría compruebe, a través de los Formularios de Upgrade del Servicio (FUS), el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que se acompañe a la solicitud de recepción de obras un Formulario de Upgrade de Servicio (FUS) para cada EES cuya tecnología de acceso sea modificada que dé cuenta del resultado de las mediciones que efectúe la concesionaria, en presencia de la representante del EES designado por MINEDUC, conforme al procedimiento de medición y test de Ancho de Banda previsto en el artículo 30º y los numerales 1.2 y 1.7 del Anexo Nº 1, todos de las Bases Específicas, así como en el oficio circular Nº 333 del 13.06.2024;

b) Que la velocidad o ancho de banda de bajada nacional, para cada EES, que sea medida y consignada en el FUS, corresponda al menos a 500 [kbps] por cada alumno del respectivo EES, considerando la matrícula actualizada que al efecto sea entregada por Mineduc;

c) Que la velocidad o ancho de banda de bajada nacional, de subida nacional y de bajada internacional, que sean medidas y consignadas en el FUS, igualen o superen lo comprometido por la Beneficiaria, y aprobado por Subtel, en el marco del proceso de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad;

d) Que la latencia medida, y consignada en el FUS, no supere lo establecido para la respectiva tecnología de acceso en las Bases Específicas del Concurso;

e) Que la pérdida de paquetes medida, y consignada en el FUS, no supere el 1%.

La recepción de obras e instalaciones de las modificaciones al Servicio de Conectividad, comprometidas por la Beneficiaria, y aprobadas por Subtel será efectuada por personal de la División Fiscalización de Subtel mediante la verificación de la información contenida en los Formularios de Upgrade del Servicio (FUS) de Conectividad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de concurrir a terreno a efectuar las mediciones conducentes a la verificación de las obras e instalaciones y el cumplimiento de los compromisos de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad, en particular en relación a la modificación de elementos de la concesión cuya correcta instalación y/u operación no pueda ser verificada mediante el procedimiento anteriormente previsto, para cuyos efectos la contraparte técnica de la concesionaria deberá concurrir a requerimiento de la Subsecretaría en el lugar, día y hora que esta última disponga.

Artículo 3º.- Resultado recepción de las obras de instalaciones de las modificaciones al servicio de conectividad

En caso de que se formulen observaciones la Beneficiaria deberá informar la adecuación o subsanación de dichas observaciones a la Subsecretaría.

Si como resultado de la recepción de las obras e instalaciones de las modificaciones al Servicio de Conectividad, se detectan especificaciones, características u otros elementos que difieran de lo comprometido por la Beneficiaria, y aprobado por Subtel, en razón del proceso de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad contemplado en las Bases Específicas del Concurso Público, la recepción de las obras e instalaciones será rechazada y la Beneficiaria deberá solicitar nuevamente una recepción de obras e instalaciones de las modificaciones al Servicio de Conectividad, en un plazo que permita obtener la recepción de las obras conforme al artículo 24º A de la Ley General de Telecomunicaciones antes del vencimiento del plazo máximo de entrada en vigor de las nuevas condiciones del Servicio de Conectividad, establecido en las Bases Específicas del Concurso para el 1º de enero de 2025.

Artículo 4º.- Anexos

El siguiente Anexo es parte integrante de este protocolo:

- Anexo I: Formulario de Upgrade del Servicio de Conectividad (FUS).

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Marcelo Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANEXO I
FORMULARIO DE UPGRADE DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD

LOGO EMPRESA

PROYECTO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACION 2030
FORMULARIO DE UPGRADE DE SERVICIO

RBD EE

Subsecretaría de Telecomunicaciones
Gobierno de Chile

Información del Establecimiento			
Nombre Contacto Responsable EE		Cargo	
Email de contacto		Fono	
Fecha Instalación		Hora	
Nombre del Establecimiento			
Dirección del Establecimiento			
Comuna		Región	
Geolocalización			
Zona			

Identificación del Enlace											
Nombre Técnico Instalador											
Email de Técnico									Fono		
Tecnología del Enlace (marque con una X según corresponda)	FIBRA ÓPTICA		HFC		ADSL		MMOO TERRESTRE		SATELITAL DE ÓRBITA MEDIA		
	SATELITAL DE BAJA ALTURA		SATELITAL GEOSÍNCRONA		Otra	Indicar					

Especificaciones Técnicas	Vel. Bajada (Mbps)	Vel. Subida (Mbps)	Vel.Int. Bajada (Mbps)	Latencia (miliSec)	Perd. Paquetes (0% a 100%	Ping	Otro
Valor Adjudicado							
Nombre del Servidor de Pruebas Nacional	https://www.speedtest.net/						
Resultado Test							
Dirección IP Pública							
Protocolo Red Lan	DHCP		Estático				

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Numero de Serie	Ubicación Física	Foto N° de Serie		Foto equipo instalado	
					SI:		SI:	
					SI:		SI:	
					SI:		SI:	
					SI:		SI:	
					SI:		SI:	
					SI:		SI:	
Otros					SI:		SI:	

Encuesta al Encargado del Establecimiento (marque con una X según corresponda)				
¿Usted está de acuerdo con la medición de velocidad (speed test) realizada por el técnico instalador?	SI:		NO:	
Observación:				

Firma Técnico Empresa
Nombre Técnico:
Rut:
Empresa:

Firma Encargado del Establecimiento
Nombre:
Rut:
Cargo:
Timbre:

POR LA RAZON O LA FUERZA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl